



**INSTITUTO
SONORENSE
DE JUVENTUD**

CEMERSON
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Sonora

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "ISJ", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. REBECA VALENZUELA ÁLVAREZ, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "CEMERSON", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA DRA. SILVIA AURORA ROJAS SOLÍS, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "ISJ" Y "CEMERSON" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; Y SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "ISJ": Por conducto de su Representante;

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la entidad, le garanticen mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida en el Estado según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes para el Estado de Sonora.

I.2.- Que la **Dra. Rebeca Valenzuela Álvarez**, acredita su personalidad como Directora General con él nombramiento con N0. De folio 03.01.-1-D016/21 expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 13 de septiembre del 2021 quien cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 fracciones I y III del Decreto de creación, así como lo estipulado en el artículo 30, fracción III de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

I.3.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio el ubicado en su domicilio legal el ubicado en Comonfort no. 52 esquina con calle M. Z. Cubillas en la Colonia Centenario, código postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes de Hacienda y Crédito Público es ISJ991202N67.

I.5.- Que cuenta con los medios, equipo y personal que se requiere a efecto de llevar a cabo sus actividades dentro de la operación del presente "CONVENIO".

II.- DECLARA "CEMERSON" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Economía con autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, teniendo por objeto instrumentar y dar seguimiento al marco normativo y a la estrategia estatal de mejora regulatoria.

II.2 Que la **DRA. SILVIA AURORA ROJAS SOLÍS**, comparece en su carácter de Directora General de "CEMERSON", según nombramiento de fecha 14 de octubre de 2021, expedido por el

Gobernador del Estado de Sonora, el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña y tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 20 fracción XXII, de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora.

II.3 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en las calles paseo de canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, Ala Norte, tercer nivel, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

II.4 Que el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Economía es GES790913CT0

II.5 Que cuenta con los medios, equipo y personal que se requiere a efecto de llevar a cabo sus actividades dentro de la operación del presente "Convenio".

IV.- DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio y manifiestan que en su celebración, no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "OBJETO DEL CONVENIO". El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES", colaborarán en el desarrollo de diversas acciones para implementar una política pública de mejora regulatoria que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, que orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales productivas, de servicio y de desarrollo humano de la sociedad, así como establecer los mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio en pro de las y los jóvenes del Estado y sus comunidades.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Las acciones que se acuerden con motivo del presente convenio, se ejecutarán de acuerdo a las políticas, normas y directrices que establece cada una de las instancias participantes

"LAS PARTES" acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

"LAS PARTES" se comprometen a coordinar la colaboración de sus integrantes, socios (os), colaboradores y personal capacitado, a fin de intercambiar conocimientos, experiencias y aprendizajes, así como para realizar cursos de capacitación en temas relacionados a ambas organizaciones en el marco del proyecto.

Cada una de las partes, será responsable del personal que hubiera contratado, o que esté involucrado en las actividades previstas en este convenio derivado del mismo, por lo que estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca.

TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por **"LAS PARTES"** y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que **"LAS PARTES"** se notifiquen de la manera antes indicada.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizado cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS. Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, acuerden buscar en forma conjunta o separada, entre otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. Los responsables de la administración y la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio, serán, por el **"ISJ"** el Lic. Jesús Hiram López López, en su calidad de Subdirector de vinculación con correo electrónico: jesus.lopez@sonora.gob.mx, y por **"CEMERSON"** la Mtra. Karen Almodovar Castillo, en su carácter de Subdirectora de Análisis Jurídicos y Estudios Regulatorios con correo electrónico karen.almodovar@sonora.gob.mx.

SEXTA.- "VIGENCIA". Las partes pactan que el presente convenio, entrará en vigor a la fecha de su firma y hasta el día 24 de febrero del 2027, pudiendo modificarse, o bien, terminar antes, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

SÉPTIMA.- "DIFUSIÓN". **"ISJ"** y **"CEMERSON"**, se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta Colaboración.

OCTAVA.- "INCUMPLIMIENTO". En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"**, o la contravención a las disposiciones legales por éstos, **"LAS PARTES"** convienen, que **"CEMERSON"** podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

NOVENA.- "RESPONSABILIDADES". Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso,

mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previniéndolo no se pueda evitar.

Conviene **"LAS PARTES"** que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de **"LAS PARTES"** intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnará las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes, según sea el caso.

DÉCIMA.- "RELACIÓN LABORAL". El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"CEMERSON"**, ni con **"ISJ"**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

"CEMERSON", no establece relación contractual con **"ISJ"**, para la prestación de los servicios señalados.

DÉCIMA PRIMERA.- "SITUACIONES NO PREVISTAS". Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- "PROPIEDAD INTELECTUAL". Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA TERCERA.- "BUENA FE". **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la

interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA CUARTA.- "CONFIDENCIALIDAD". Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "CEMERSON", deberá señalar los documentos que entrega a "ISJ", que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "ISJ", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de "LAS PARTES" antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

La "CEMERSON", se reserva el derecho de compartir información confidencial, reservada o comercial reservada a "ISJ" de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- "TERMINACIÓN". Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El Convenio expreso de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- "TERMINACIÓN ANTICIPADA". "LAS PARTES" convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "ISJ", "CEMERSON" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "SUSPENSIÓN TEMPORAL". "LAS PARTES" podrán en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte, los efectos del presente convenio, por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y por tanto, el presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

La suspensión temporal no implica necesariamente la terminación definitiva, el convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA OCTAVA.- "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS". "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los Titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre "LAS PARTES", serán resueltos de común acuerdo y las

decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- "CESIÓN". Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna, sin la autorización previa y por escrito.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "MODIFICACIONES". El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de "LAS PARTES" con facultades para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN". "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la aplicación de las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

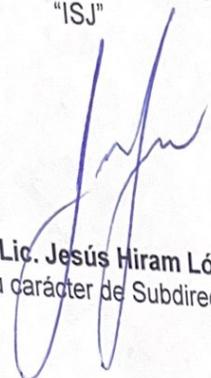
"ISJ"

Dra. Rebeca Valenzuela Álvarez
En su carácter de Directora General

"CEMERSON"

Dra. Silvia Aurora Rojas Solís
En su carácter de Directora General

Administrador del Convenio
"ISJ"


Lic. Jesús Hiram López López
En su carácter de Subdirector de Vinculación

Administradora del Convenio
"CEMERSON"


Mtra. Karen Almodovar Castillo
En su carácter de Subdirectora de Análisis
Jurídicos y Estudios Regulatorios

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración General que celebran, por una parte el Instituto Sonorense de la Juventud, y por otra parte Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, firmado el día 24 de febrero del 2022. Este instrumento consta de 07 (siete) hojas, incluyendo esta. Conste.

